



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

CONTRATO DE SEGUROS No. LP002-02-2026 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°06 DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GIRARDOTA – SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NIT	890.980.807-1
CONTRATISTA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
CC:	890.903.790-5
OBJETO:	EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ESTA INTERASADO EN RECIBIR PROPUESTAS DE LAS COMPAÑIAS QUE RESPALDEN LA CONTRATACION DE LOS SEGUROS Y GARANTICEN LA PROTECCION A PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. – GRUPO II
PLAZO:	Desde las 00:00 horas del 01 de Febrero de 2026 hasta el día 01 de Febrero de 2027 a las 00:00 horas.
VALOR:	CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$40.899.056)

Entre los suscritos a saber: **KEVIN RENE BERNAL MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. **1.143.232.334**, quien actúa en este acto como Representante Legal del **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, en su calidad de Alcalde, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD ó EL MUNICIPIO** identificado con el **NIT: 890.980.807-1**, de una parte, y por otra, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, con **NIT 890.903.790-5**, representada por representada por **CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 52.898.473** de Bogotá y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de seguro producto de Licitación Pública No. 06 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contrato se formaliza a través del presente documento, teniendo en cuenta el pliego de condiciones y la oferta aceptada dentro del proceso de referencia. 2). Que el contrato se registrará por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el pliego de condiciones del proceso de selección y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. – Objeto: “EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ESTA INTERASADO EN RECIBIR PROPUESTAS DE LAS COMPAÑIAS QUE RESPALDEN LA CONTRATACION DE LOS SEGUROS Y GARANTICEN LA PROTECCION A PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL”

PARAGRAFO 1°: Los seguros a contratar corresponden únicamente a las pólizas que conforman el (los) GRUPO (S) y las cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

GRUPO II

Póliza de Vida Grupo No Contributivo (Alcalde, Personero, Concejales y Ediles).

PARÁGRAFO 2°: El contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, así como las actividades conexas relativas al contrato de seguro.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el contrato tiene un valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$40.899.056). El MUNICIPIO DE GIRARDOTA, pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega de cada una de las pólizas al MUNICIPIO DE GIRARDOTA y previa certificación por parte del Intermediario de Seguros seleccionado por el MUNICIPIO DE GIRARDOTA, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

PARAGRAFO 1°: Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

PARAGRAFO 2°: El pago de las primas que se generen por modificaciones, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de los mismos.

PARAGRAFO 3°: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

TERCERA: PLAZO: Desde las 00:00 horas del 01 de Febrero de 2026 hasta el día 01 de Febrero de 2027 a las 00:00 horas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1). DEL CONTRATISTA: 1. Responder a las consultas efectuadas por EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA y/o su Intermediario de Seguros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. 2. El asegurador deberá realizar UN (1) programa de capacitación por cada ramo, con una intensidad horaria por programa mínima de 4 horas, relativos a los seguros objeto del contrato. 3. Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.2). DEL CONTRATANTE: 1) Efectuar los pagos pactados en los términos y plazos convenidos en el contrato. 2) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 3) Designar la supervisión del contrato. 5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que la aseguradora le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor. 6) Efectuar la liquidación del contrato.

QUINTA: DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN: de acuerdo con las especificaciones técnicas, la supervisión del contrato, será ejercida por la Secretaria de Servicios Administrativos, la cual contará con el acompañamiento del intermediario de seguros del Municipio de Girardota, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Quien deberá, entre otros aspectos: a) Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de ésta contratación. c) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

SEXTA: GARANTÍAS: En el presente contrato NO será exigida la garantía única de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 que indica: excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.

SÉPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista declara que no está incurso dentro las inhabilidades e incompatibilidades a que hace alusión la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos para el presente contrato están soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 307 del día 07 de enero de 2026 y registro presupuestal Nro. 489 del día 30 de enero de 2026.

NOVENA: DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se fija el domicilio, el MUNICIPIO DE GIRARDOTA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. Al presente contrato se anexa la situación encontrada por la secretaría de servicios administrativos a través de la justificación técnica.

DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES TÉCNICAS: La justificación técnica presentada por la Secretaria de Servicios Administrativos, ha permitido la realización del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada al Municipio; obligándose a: A) guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que brinde el municipio en desarrollo del contrato. B) Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. C) Responsabilizarse por la información r suministrada. D) Suministrar información veraz, correcta y completa.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: El supervisor es responsable civil, disciplinaria y penalmente en lo referente a la ejecución del contrato. Es responsable fiscal en cuanto a garantizar la correcta inversión de recursos públicos.

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá cancelar los gastos a que hubiere lugar en desarrollo de este contrato, impuestos, estampillas, retenciones, etc. Fijados en la Constitución, la ley u otro acto administrativo.

DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a realizar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL. Corresponderá al supervisor del contrato verificar esta situación y no se autorizarán los pagos hasta tanto no se demuestre esta situación de orden legal. No se autorizarán los pagos ni se tramitará por la jefe de presupuesto y la tesorera municipal pago alguno si no se presentan las planillas ó soportes de pago al sistema de seguridad social en los términos contractuales y legales según directrices de la oficina jurídica y la Secretaría de Servicios Administrativos.





ALCALDÍA DE GIRARDOTA

DÉCIMA SEXTA: EQUIPOS, TRABAJADORES Y VINCULACIÓN LABORAL: Correrá por cuenta del contratista el pago de los trabajadores que requiera y por ende, tanto el contratista como sus trabajadores no adquieren ningún vínculo de carácter laboral con el municipio y no tendrá derecho a prestaciones sociales e indemnización alguna. No obstante se obliga al contratista a estar a PAZ Y SALVO con trabajadores y proveedores al momento de finiquitar el contrato de trabajo. Los equipos correrán por cuenta del contratista y será su responsabilidad el cuidado y destinación de los mismos.

DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir el supervisor hasta no constatar esta situación.

DÉCIMA OCTAVA. CONSTANCIA: El presente contrato se celebra en virtud de la necesidad presentada por el secretario de servicios administrativos, la autorización impartida por la alcaldía municipal para celebración.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, si el mismo no se prorrogó.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: la ejecución del presente contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el interventor.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: A la terminación del contrato por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación entre el contratista y el Municipio de Girardota, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, a los estudios previos, a los pliegos de condiciones y la oferta presentada por el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato; sólo podrá hacerlo si media autorización escrita del Municipio.

VIGÉSIMA CUARTA: VÍNCULO LEGAL: El Municipio de Girardota no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con el contratista. Éste último solo tendrá derecho al valor estipulado del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: Son anexos y hacen parte integral del presente contrato 1. Estudio previo. 2. Pliego de condiciones 3. Compromiso Presupuestal. 4. La Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5. Las caratulas entregadas por la aseguradora. 6. Los demás anexos al proceso de selección y los que se generen en desarrollo de la ejecución del contrato.



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.¹

¹ Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

CONTRATO DE SEGUROS No. LP002-01-2026 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°06 DE 2025